

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)

Santa Marta 14 de abril de 2026

Señora:
YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ

CLASE DE TRÁMITE: Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

SOLICITANTE: JOSE HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA
CITADA: YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ
SIM No: 24532074

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Santa Marta 2 de la Regional Magdalena del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 2097 de 2021 me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2026, se **DIO TRÁMITE** a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-, en contra la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.759.545, expedida en Santa Marta.

En cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se le hace entrega de la solicitud junto con todos los documentos aportados, los cuales se relacionan a continuación:

- Solicitud de inscripción en el REDAM, de fecha 25 de noviembre de 2025.
- Copia simple del Acta de Conciliación de fecha 27 mayo de 2025.
- Copia simple de la relación de cuotas de la deuda de Alimentos y Otros.
- Copia simple del Acta de Entrega Para el Cuidado Personal Provisional de la NNA HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ, de fecha 31 de enero de 2022.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1084608712, de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
- Copia del certificado de estudio de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
- Copia del certificado de vacunación y carnet de salud infantil de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
- Recibo de servicio público de la vivienda a donde reside la menor.


- Auto No. 002 de fecha 11 de marzo de 2026, por medio del cual se inicia solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

De los anteriores documentos se le corre traslado por el término de **5 días**¹ siguientes a la entrega de esta notificación para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite conforme al derecho de contradicción y defensa, de lunes a viernes en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

Se ACLARA que contra el auto de inicio de trámite de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se dio trámite a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no procede ningún recurso.

Se anexa copia del auto que ordena correr traslado de la petición junto con los documentos de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.

Cordialmente,



BENJAMÍN JOSÉ BONILLA HERREA
Defensor de Familia Centro Zonal Santa Marta 2.
benjamin.bonilla@icbf.gov.co

¹ Se entiende que son días hábiles de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

DEFENSORIA DE FAMILIA EXTRAPROCESALES
CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2

AUTO 002 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRÁMITE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- Y ORDENA CORRER TRASLADO"

NNA. HANNY DAYNERIS PALACIO RODRIGUEZ.
H.S.F. 1.084.608.712.
SIM. 24532074.

En Santa Marta – Magdalena, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2.026), el suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal 2 Centro de la Regional Magdalena del ICBF; con base en la información allegada a este despacho por el señor **JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA**, identificado con la Cédula de ciudadanía C.C No. 76.315.171, expedida en Popayán; respecto del presunto incumplimiento de la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.759.545, expedida en Santa Marta; de las obligaciones alimentarias a favor de su hija **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ**, de seis (6) años, identificada con el Registro Civil NUIP No. 1.084.608.712, quien nació el 10 de febrero de 2020, en la ciudad de Santa Marta; y en ejercicio de mis funciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 23 y 44 de nuestra Constitución Política, y particularmente por el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018, en los artículos 1° y 3° de la Ley 2097 de 2021¹, y los numerales 2° del artículo 2.2.23.3., y 1° del artículo 2.2.23.15. del Decreto 1310 de 2022; se efectuó la verificación de la presente solicitud teniendo en cuenta para ello los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1) El 26 de noviembre de 2025, se creó en el Sistema de Información Misional (SIM), la petición No. **24532074**, con la siguiente información: "El señor José Heriberto Palacio Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía 76315171, celular de contacto 3178472727, correo electrónico gavirialarry0872@gmail.com; solicita que se ingrese en el Registro Único de Deudores Alimenticios a la señora Paola Rodríguez Gonzales, identificada con cedula de ciudadanía 1007759454, debido a que no está cumpliendo con la obligación alimenticia a favor de su hija, la NNA Daneris Palacio Rodríguez, identificada con registro civil 1084608712"
- 2) Que, el 10 de diciembre de 2025, el Despacho solicito al peticionario la subsanación de su solicitud de inscripción en el Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se

¹La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

otorgo un mes para que allegara la documentación e información requerida para esta clase de tramites, so pena de declarar el desistimiento tácito.

- 3) Que, el 13 de diciembre de 2025, el peticionario subsana en termino la solicitud de inscripción en el Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y allega la documentación e información solicitada por el despacho; La cual se relaciona a continuación:
- Copia simple del Acta de Conciliación, (Fijación de Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas); realizada el veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), ante el Centro Zonal Norte, Regional Magdalena del ICBF, dentro del proceso No. 24532074, y suscrita por los señores: JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA y YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ, en calidad de progenitores de la menor antes mencionada.
 - Copia simple del Acta de Entrega Para el Cuidado Personal Provisional de la NNA HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ; realizada el treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veintidós (2022).
 - Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1084608712, de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
 - Liquidación de la deuda de Alimentos y otros, reportada por el señor JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA, y que presuntamente debe la señora YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.400.000).
 - Copias simples de las cédulas de ciudadanía de JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA y YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ.
 - Copia del certificado de estudio de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
 - Copia del certificado de vacunación y carnet de salud infantil de la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
 - Recibo de servicio público de la vivienda a donde reside la menor HANNY DAYNERIS PALACIOS RADRIGUEZ.
 - Copias de las denuncias ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por ejercicio arbitrario de Custodia de hijo menor de edad e inasistencia alimentaria.
- 4) Que, es importante indicar que en la liquidación de la deuda alimentaria reportada por el señor **JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA**, en su escrito de subsanación, se señala que presuntamente la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, adeuda por este concepto un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.400.000)**, a corte diciembre de 2025; este Despacho evidencio que el peticionario no apporto en su liquidación los intereses de ley y con base en el principio del interés superior del menor se efectúa esta liquidación determinado que la deuda más intereses de ley a corte diciembre de 2025 es por un valor total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.442.000)**.

- 5) Una vez revisada y analizada la documentación y la información aportada por el peticionario, se evidencia que **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 2097 de 2021**. Por consiguiente, este despacho:

RESUELVE:

Primero. Se ordena dar trámite a la presente solicitud presentada por el señor **JOSÉ HERIBERTO PALACIOS GAVIRIA**; respecto a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- de la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.759.545, expedida en Santa Marta, dado que cumple con los requisitos del artículo 2° de la Ley 2097 de 2021.

Segundo. Asimismo, se **ordena correr traslado** a la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.759.545, expedida en Santa Marta, respecto de las pruebas relacionadas y aportadas por el solicitante, por el término de cinco (5) días² de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, con el fin de que se pronuncie sobre estas, y/o aporte las que pretenda hacer valer en el trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-; garantizándole con ello su Derecho constitucional y Fundamental a la Contradicción y a la Defensa.

Tercero. Igualmente, se le **advierte** a la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, plenamente identificada en este escrito; que si es inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, asumirá las consecuencias contenidas en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, es decir:

- 1) *Solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica si actúa como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2) *No se podrá nombrar, ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*
- 3) *Si es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
- 4) *Cuando pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

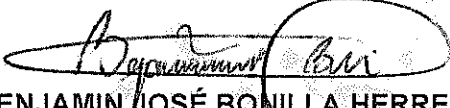
² Se entiende que son días hábiles de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

- 5) Cuando solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 6) Tendrá un impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- 7) No se requerirá de la autorización contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Cuarto. La presente decisión se notifica personalmente a la señora **YULIETH PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ**, plenamente identificada en este escrito; de conformidad con los artículos 67³ y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE,



BENJAMIN JOSÉ BONILLA HERREA
Defensor de Familia Centro Zonal Santa Marta 2.
benjamin.bonilla@icbf.gov.co

³**Artículo 67. Notificación Personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

SANTA MARTA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señores :



**BIENESTAR
FAMILIAR**
Clasificada

Código web: b1K3rxuZYTEkiKh0kKmO8WqzexY=
Radicador: JOHANNA DE JESUS GOMEZ Fecha: 2025-11-25 13:07 Folios: 3
Remisor: JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA
Destino: CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2 (MAGDALENA)
Asunto: RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO

BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO

PARA EL REDAM

JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA Identificado con cedula de ciudadanía # **76.315.171** Por medio de la presente les comunico el incumplimiento del compromiso de las cuotas alimentarias, por parte de la señora, **PAOLA RODRIGUEZ GONZALES** identificada con cedula d ciudadanía # 1.007.759.545 expedida en Santa Marta . En calidad de madre biológica de la menor **HANNY DAYNERIS PALACIO RODRIGUEZ** identificada con REGISTRO CIBIL # 1084608712 Compromiso hecho en la fecha desde el 26 de octubre de 2022

HISTORIA DE ATENCION No 1084608712

Agradezco de ante manos la atención prestada

Atentamente;

Jose Palacios

76.315.171
JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA:


CC. 76.315.171

Email: gavirialarry0872@gmail.com

Celular: 3178472727

Anexo 2 folios



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 2	Página 1 de 3

**ACTA DE CONCILIACIÓN
SIM 24530543**

HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1084608712

REGIONAL: MAGDALENA

CENTRO ZONAL O MUNICIPIO: SANTA MARTA 2

NNA. HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ de 5 años

En Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 3:00 pm se hicieron presentes ante la autoridad administrativa *Defensor de Familia*¹previa citación los señores **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA, en calidad de padre biológico**, identificada con la CC No 76.315.171 de Popayán, residenciado en Timayui I – Alpes B, Mz. Z casa 22; edad: 52 años; ocupación: empleado; hijos: 3 ; correo electrónico: gavirialarry0872@gmail.com; estado civil: unión libre; teléfono: 3178472727 y **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ, en calidad madre biológica**, identificada con la CC No. 1.007.759.545 de Santa Marta, residenciada en la carrera 86, calle 11 casa 26, barrio Alpes B; edad: 25 años; ocupación: ama de casa; hijos: 2; correo electrónico: yuliethrodriguez452@gmail.com; estado civil: unión libre; teléfono: 3009080605 de forma *presencia*²con el objeto de conciliar sobre el asunto de: **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS (Los relacionados en el numeral 9° del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el numeral 1° y 2° del Art. 40 de la Ley 640 de 2001³, entre otras normas)**, constituidos en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación: manifiesta la peticionaria **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA** que los hechos que me llevaron a iniciar este trámite son "tenemos tres años de habernos separado y de ese tiempo ella no ha tenido que ver con la niña, no la ve, no la visita, no aporta para sus gastos."

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación: manifiesta la peticionaria **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA** que su pretensión es "que ella entre en razón y me permiso para llevarme a la niña a Canadá o que entonces ella asuma las responsabilidades que le corresponden, que le aporte para sus cosas."


Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citante **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA**, " yo con el señor con el que estoy trabajando, me está ofreciendo irme a trabajar a Canadá, es una gran oportunidad, solo quiero irme y regresarme ya a montar mi propio negocio, por eso le he pedido que me autorice, que me autorice llevarme a la niña, o si no, entonces que aporte para los gastos de la niña, porque es que de estos treas año que

¹ Entiéndase por autoridades administrativas a los defensores y comisarios de familia. Teniendo en cuenta que la Ley 2126 de 2021 le quito la competencia a los comisarios de familia para la atención de asuntos conciliables, esta facultad solo se activa para estas autoridades administrativas en virtud de la competencia subsidiaria, la cual fue ratificada por la Ley 2126 de 2021 en el parágrafo 3° del artículo 5° y en el parágrafo 2° del artículo 13, que indican de forma expresa que, los comisarios de familia siguen cumpliendo las funciones de los defensores de familia de forma subsidiaria en los lugares donde no haya sido designado defensor de familia.

² Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

³ La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 2	Página 2 de 3

yo he tenido a la niña ella no ha aportado nada, cuando ella la tuvo yo le aportaba una cuota, y cuando ICBF me entregó a la niña, ella sabe muy bien como me la entregaron, sabe muy bien como estaba y sabe muy bien como la tengo, la niña la tengo bien y ella lo sabe, jamás le he impedido que pueda ver o compartir con su hija, jamás y ella lo sabe"

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citado **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ** "no sé por dónde empezar; cuando yo tenía a la niña, yo iba a buscar plata para los alimentos de la niña y lo que me daba eran \$ 5000 pesos, luego cuando aquí me quitaron a la niña, yo podía ver a la niña porque la persona que la cuidaba me permitía ver a la niña, pero ahora que él tiene a otra persona, entonces esa persona no me permite ver a la niña. Inicialmente cuando le dieron a la niña a él, nunca me hablo nada de alimentos, yo por el contrario cuando me permitían verla le compraba para comer o alguna cosa para que se distrajera cuando estaba conmigo. Yo no le voy a permitir que mi hija se vaya del país y si él va a exigir, entonces yo también exijo que la niña se quede conmigo, porque yo también quiero tener un espacio con mi hija, él no me deja ver a mi hija; si a mí me la quitaron porque supuestamente la tenía mal, la niña esta mal con el porque varias veces yo he ido a verla y la tiene espelucada, le ponen la misma ropa y si es de pagar una cuota yo la pago, yo tengo fotos de la niña espelucada."

Una vez conversado las partes deciden plasmar el siguiente acuerdo de conformidad a lo previamente conversado entre estas, el cual condensan en el siguiente:

ACUERDO:


Con relación con la CUOTA DE ALIMENTOS las partes **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA** y **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ** acuerdan que la madre **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ** proporcionara en beneficio de su hija una cuota de \$ 200.000 pesos mensuales que serán entregado en especie, previa lista de necesidades entregada por el padre el día 20 de cada mes. Esta cuota comenzará a regir a partir del 20 de junio de 2025, y se incrementará anualmente de conformidad al incremento anual del IPC.

En relación con las VISITAS las partes **JOSE HERBERTO PALACIOS GAVIRIA** y **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ** acuerdan que la madre **YULIETH PAOLA RODRIGUE GONZALEZ** compartirá con su hija durante el día del fin de semana cada quince días, inicialmente visitándola en casa de su progenitor a fin de fortalecer vínculos con la niña y fortalecer la confianza en el cuidado que le brinda. Teniendo en cuenta que la madre cumple el día 29 de mayo, el progenitor se compromete a permitir que la tarde de ese día la madre pueda compartir y disfrutar con la niña. Asimismo, los padres se comprometen a hacer uso de las herramientas tecnológicas que tenga a su alcance como llamadas o videos llamadas para estrechar vínculo entre madre e hija

AUTO APROBATORIO: Se imparte aprobación a lo aquí conciliado, con la suscripción del presente documento por parte de la autoridad administrativa *de forma presencial*⁴.

⁴ Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 2	Página 3 de 3

Se advierte a los convocados que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumpliendo procederán las acciones civiles y penales a que haya lugar. Igualmente se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021⁵, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022⁶ especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la citada norma.

No siendo más, y previa lectura del acta se procede a la firma por parte de los intervinientes, se procede a su firma.


JOSE H. PALACIOS GAVIRIA
 CC No 76.315.171 de Popayán


YULIETH P. RODRIGUE GONZALEZ
 CC No. 1.007.759.545 de Santa Marta

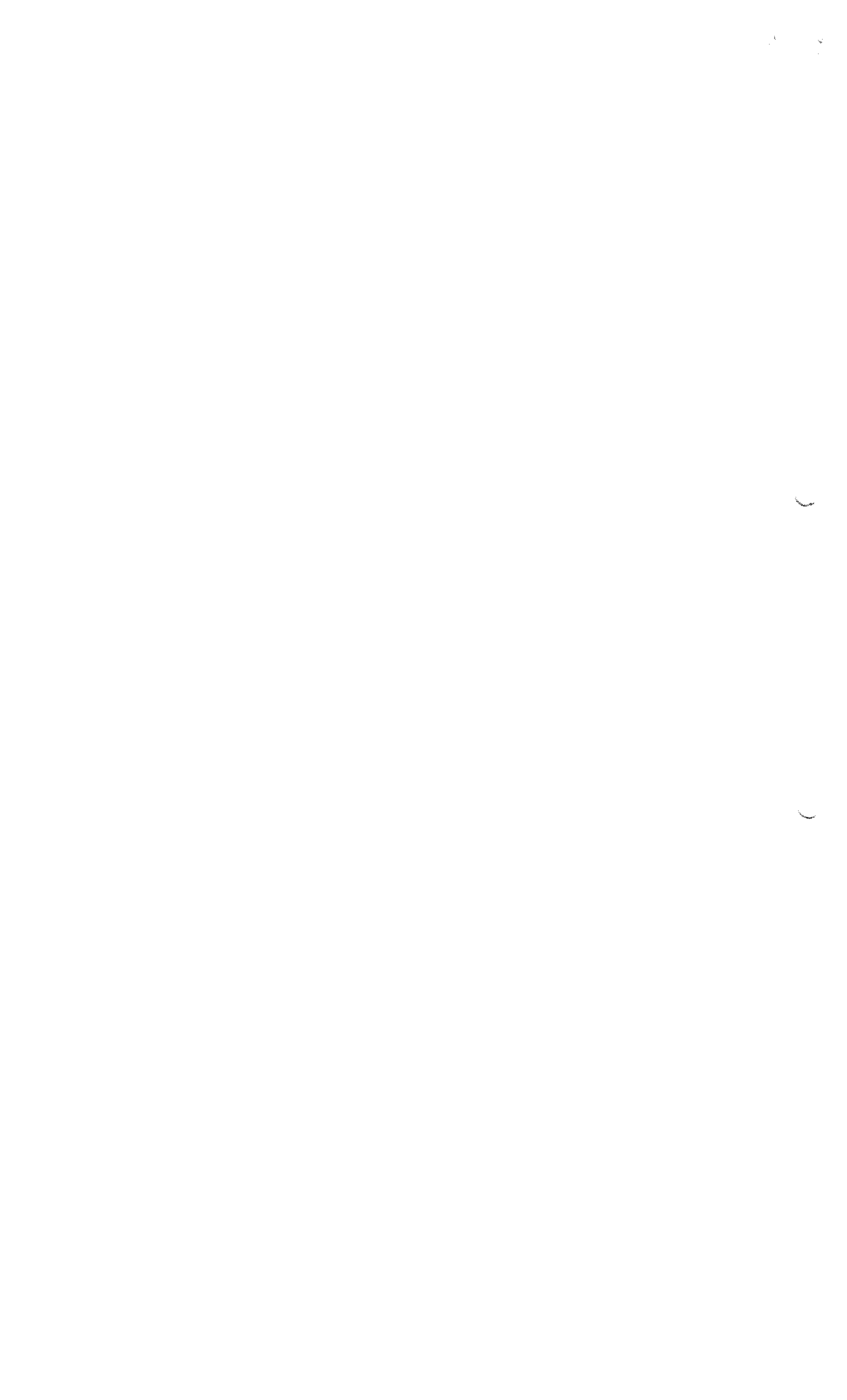

VIVIANA BAÑOS BAÑOS
 CC No. 45.554.662 de Cartagena
 Defensor de Familia CZ Santa Marta 2

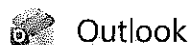
Comentario.
 De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, a las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia

⁵ Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

⁶ Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único. Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





RV: Subsanación de solicitud REDAM – Caso Hanny Dayneris Palacios Rodríguez

Desde Benjamin Jose Bonilla Herrera <Benjamin.Bonilla@icbf.gov.co>

Fecha Lun 09/02/2026 11:32

Para Paula Maria Araujo Castellar <Paula.Araujo@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (3 MB)

Solicitud de SUBSANACIÓN_Hanny Dayneris Palacios Rodríguez.pdf;

Buenos días.

Se remite para su revisión y determinar si el peticionario subsano correctamente la petición de REDAM

Cordialmente,



Benjamin Jose Bonilla Herrera
Defensor de Familia
ICBF Sede Regional Magdalena
Centro Zonal Santa Marta 2
Av. de los Estudiantes No 17-66. Santa Marta, Colombia
Teléfono: 605 4377630- Ext. 00000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Yimber Gaviria <yimberhgaviria@gmail.com>

Enviado: sábado, 13 de diciembre de 2025 9:28

Para: Benjamin Jose Bonilla Herrera <Benjamin.Bonilla@icbf.gov.co>

Cc: gavirialarry0872@gmail.com <gavirialarry0872@gmail.com>

Asunto: Subsanación de solicitud REDAM – Caso Hanny Dayneris Palacios Rodríguez

No suele recibir correo electrónico de yimberhgaviria@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Estimado Defensor de Familia
BENJAMIN JOSÉ BONILLA HERRERA
Centro Zonal Santa Marta 2 – ICBF

Cordial saludo.

Yo, José Heriberto Palacios Gaviria, identificado con C.C. 76.315.171, en calidad de padre y representante de la menor Hanny Dayneris Palacios Rodríguez, me permito dar respuesta formal a la solicitud de

subsanación emitida el día 10 de diciembre de 2025, dentro del trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En cumplimiento de lo requerido, adjunto la documentación e información solicitada:

1. Documentos aportados

- * Registro civil de la menor Hanny Dayneris Palacios Rodríguez.
- * Certificación académica (si aplica).
- * Copia de mi cédula (José Heriberto Palacios Gaviria).
- * Copia de la cédula de la presunta deudora Paola (Juliet) Rodríguez González, C.C. 1.007.759.545.
- * Recibo público del sector (correspondiente a vivienda vecina), debido a que el barrio no cuenta con servicios domiciliarios individualizados ni nomenclatura oficial.
- * Acta/Documento donde consta la obligación alimentaria (conciliación / tasación de alimentos, según corresponda).

2. Información requerida.

Nombre de la presunta deudora alimentaria:
 JULIET PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 Cédula: 1.007.759.545
 Celular: 300 908 0605
 Dirección última conocida:
 Cra 86 # 11 – Casa 26, Barrio Los Alpes B, Santa Marta, Magdalena.
 Correo electrónico: [\[juliethrodriguez452@gmail.com\]](mailto:juliethrodriguez452@gmail.com)(mailto:juliethrodriguez452@gmail.com)

La obligada presenta siete (7) meses de mora, correspondientes a:

- * Junio 2025
- * Julio 2025
- * Agosto 2025
- * Septiembre 2025
- * Octubre 2025
- * Noviembre 2025
- * Diciembre 2025

Cuota mensual fijada: \$200.000
 Meses adeudados: 7
 Total adeudado: \$1.400.000

Detalle mensual:

Mes | Pago | Mora del mes |

Junio 2025 No
 \$200.000

Agosto 2025 No \$200.000

Septiembre 2025 No \$200.000

Octubre 2025 No \$200.000

Noviembre 2025 No \$200.000

Diciembre 2025 No \$200.000

TOTAL ADEUDADO: \$1.400.000

Agradezco confirmar la recepción de esta subsanación y quedo atento a la continuación del trámite para garantizar los derechos de la menor.

Cordialmente,

José Heriberto Palacios Gaviria

C.C. 76.315.171

Cel. 317 847 2727

Correo: gavirialarry0872@gmail.com

)

)

)

)

**ACTA DE ENTREGA PARA CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL
DE LAS NNA HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ
HISTORIA DE ATENCION No 1084608712
PETICION No 24521668**

En Santa Marta (Magdalena), a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 3:00 p.m. concurre al señor **JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA**, identificado con cédula de identidad No 76.315.171 expedida en Popayán calidad de progenitor del NNA **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ**, de 1 año, quienes ingresa al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por posible vulneración a los derechos a la por negligencia y violencia sexual. Siendo procedente la adopción de medidas que permitan restablecer provisionalmente sus derechos vulnerados conforme lo establece el artículo 99 de la ley 1098 de 2006.

La Defensora de Familia de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098/2006 (arts. 53, 54 y 82), amonesta y entrega el cuidado y atención provisional a la niña **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ** al señor **JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 76.315.171 expedida en Popayán calidad en calidad de progenitor, a efectos de que le proporcione atención a los NNA y acompañamiento para atención integral, asistencia psicológica y demás procesos que requiera la niña y a la madre, en aras de que no vuelvan a presentarse los hechos o conductas que dieron origen al proceso, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones dentro del presente pacto.

- Brindar a la niña **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ**, un hogar estable y todos los cuidados necesarios para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectual, moral y social, que le garantice el ejercicio de sus derechos.
- Propender para que, la niña **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ**, se le garanticen sus derechos, en especial a la salud, educación y un ambiente sano, así como no ser sometido a maltrato, verbal, físico o psicológico.
- Procurar un ambiente familiar armónico con relaciones afectivas y diálogo entre todos los miembros, tener un comportamiento respetuoso, acorde a la moral y las buenas costumbres por ningún motivo será admisibles episodios de violencia o agresiones entre los miembros de la familia.
- Facilitar al equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, la asesoría y seguimiento de la niña **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ** para establecer las condiciones de vida en que se encuentra en su medio familiar y evitar su exposición a situaciones de riesgo ni violencia que puedan poner en riesgo su integridad física y emocional.

- Acatar las directrices de pautas de crianza dadas por la trabajadora social.

La Defensoría de Familia del I.C.B.F. se compromete a:

- a. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
- b. Brindar acompañamiento psicológico y social a la familia.

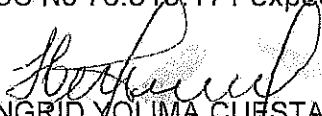
La Defensora de Familia orienta a la concurrente sobre el cuidado personal de los niños, pautas de crianzas, condiciones sociales y se les hace saber que cualquier inconveniente u orientación profesional que requiera el adolescente, acuda ante el Equipo Psicosocial más cercano de esta entidad por corresponder, en donde recibirán la asesoría requerida.

JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA, identificado con cédula de identidad No 76.315.171 expedida en Popayán, en calidad de progenitor de la niña **HANNY DAYNERIS PALACIOS RODRIGUEZ**, se comprometen a cumplir estrictamente todas las obligaciones que han sido impuestas por esta Defensoría de Familia. - Todo lo anterior se ha establecido teniendo en cuenta el interés Superior del NNA y su protección. - (art. 44 de la constitución política de Colombia de 1991).

Para constancia de lo actuado, se firma por parte de los intervinientes. -



JOSE HERIBERTO PALACIO GAVIRIA
CC No 76.315.171 expedida en Popayán



INGRÍD YOLIMA CUESTA TAMAYO
Defensora de Familia Cz Santa Marta 2
ICBF Regional Magdalena

)

)

)

)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUEYO AMANE CER CON DIOS
SEDE LOS ALPES
LIC. DE FUNCIONAMIENTO No. 277 DEL 25 DE ABRIL DEL 2002
 Resolución 1376 del 31 de octubre del 2006 MT. 819006565-8
 Para los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media
 DANE 147001052600

Estudiante: PALACIO RODRIGUEZ HANNY DAYNERIS
 Año:2025 - Curso:TRANSICIÓN-A
 Jornada:MAÑANA - No.Lista: 10
 Período:Final

Promedios	1 Per	2 Per	3 Per	4 Per
Del estudiante	4.71	4.77	4.71	4.73
Del curso	4.70	4.77	4.71	4.72
Puesto	16	10	10	16

AREAS / Asignaturas. Resultados del periodo final	IHS	Aus	1Per 33.33%	2Per 33.33%	3Per 33.34%	Final 100%
DIMENSION SOCIO AFECTIVA • Demuestra confianza y seguridad en la relación con sus semejantes, ayuda en la solución de problemas en su entorno reafirma su independencia, individualidad e integración social, y sentido de pertenencia en el hogar y comunidad donde vive.	0		AL 	SU 	AL 	SU
DIMENSION ESTÉTICA • Desarrolla la habilidades en el manejo del lápiz, el color y el papel, graficando dibujos de diferentes tamaños y formas y utilizando colores de objetos de su entorno, participó de cada actividad artística estimulando su creatividad a través de cada uno de los diferentes temas. ¡FELICITACIONES!	0		SU 	SU 	SU 	SU
DIMENSION CORPORAL • Desarrolla resistencia y agilidad en el manejo de ejercicios respiratorios básicos y fundamentales en el inicio y terminación de habilidades deportivas, recreativas, rondas, juegos tradicionales, dinámicas dentro y fuera de su casa, participando con entusiasmo, respetando las normas establecidas, al tiempo que desarrolla su motricidad fina.	0		SU 	SU 	SU 	SU
DIMENSION COMUNICATIVA • Disfruta, comprende y valora la narraciones participando activamente en concursos, memorización y declamación de canciones, rondas, retahílas y trabalenguas manejando un lenguaje armónico, fluido, bello y poético al tiempo que lee, escribe, reconoce, identifica y vocaliza fonemas escribiendo de forma clara y legible algunas palabras desarrollando así habilidades mentales en el manejo de las competencias comunicativas. ¡Felicitaciones!	0		AL 	AL 	AL 	AL
DIMENSION COGNITIVA • Identifica los números y escribe secuencias numérica. Diferencia que elementos pertenecen a un grupo y cuales no, conoce la hora en punto en el reloj, identifica y diferencia cantidades mayores y menores, reconoce y diferencia cada uno de los miembros de su familia, diferencia las partes de una planta, reconoce los medios de transportes y el lugar por donde se desplaza cada uno, al igual que las profesiones y los materiales que cada uno utiliza. Se recomienda seguir trabajando en casa para alcanzar la excelencia, durante el año escolar se noto el compromiso y dedicación familiar para superar las dificultades. Promovido al grado primero ¡Felicitaciones!	0		AL 	AL 	AL 	AL
CONVIVENCIA • Demostró entusiasmo e interés en las actividades desarrolladas, adquiriendo habilidades y destrezas para resolver situaciones, del mismo modo valoró y respetó el desempeño de sus compañeros y aplicó los conocimientos adquiridos en situaciones de su vida cotidiana.	0		AL 	AL 	AL 	AL
ETICA • Es capaz de compartir sus juguetes y materiales con otros niños, se recomienda brindar ejemplos de comportamiento ético en casa, mostrando respeto por los demás y por el entorno, ayudar al niño(a) a identificar y a expresar sus emociones de forma saludable.	0		AL 	AL 	AL 	AL

Ausencias Generales: 0

Observaciones Generales Período Final:

Web colegio: - Web: www.edusilla.com - Usuario Estudiante: -

Totales: SU:3 AL:4 BS: BJ: -

Áreas Aprobadas: 7, Áreas no aprobadas: 0 Áreas sin nota: 0

Aprobó: SI

SU: SUPERIOR AL: ALTO BS: BASICO BJ: BAJO

ALFONSO POLO REYES
 Rector

ITALA GALLO
 Director de grupo

1

2

3

4

**PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO
IDENTIFICACION E INSCRIPCION TEMPORANA**

Al momento de nacer
PRIMER CONTROL MEDICO
Durante el primer mes de vida
Fecha: _____
Fecha: _____

SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que asistió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A, cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

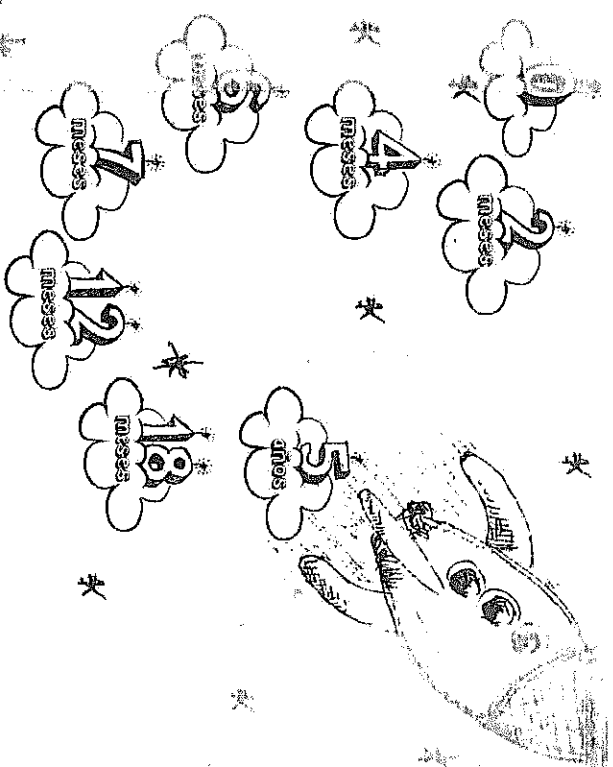
En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH: _____
Fecha verificación: _____
Profesional que verificó: _____

Exijalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como: Poliomielitis, Difteria, Tétanos, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarrea producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

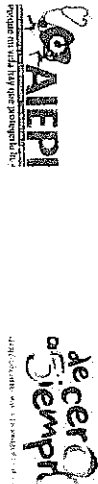
**Edad de aplicación de las vacunas
a los niños y niñas menores de 6 años**



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia, todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25

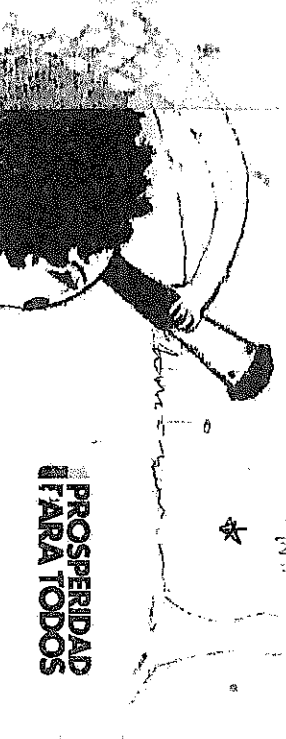


**Vacunas al día,
se la ponemos fácil**

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: Flammar Palacios
Fecha de nacimiento: 10-12-2012
Número de certificado de nacido vivo: 00000212
Registro: 123456789
Grupos: 1234
Peso al nacer: 3200
Dirección: Calle 123
Teléfono: 1234567890
Responsable: J. García
Municipio de residencia: Medellín
Departamento: Antioquia

Verdad:
Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Nombre:

Registro Civil:

Me protege de

Fecha de Aplicación

Laboratorio

Número de lote

IPS vacunadora

Fecha próxima cita

Día Mes Año

Nombre del Vacunador

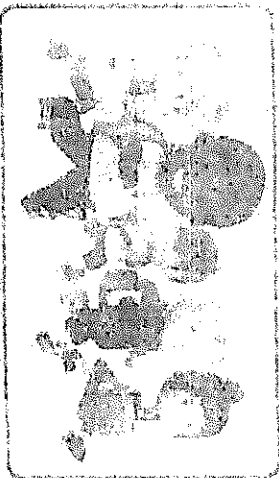
Edad	Dosis	Si	No	Día	Mes	Año	Laboratorio	Número de lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita	Nombre del Vacunador		
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
	Tuberculosis B.C.G.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	Feb	20	Serum	03789186	HUBALO		Agnes Gomez		
	Hepatitis B	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	Feb	20	Serum	03886035	HUBALO		Agnes Gomez		
	Lactancia materna exclusiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
2 Meses	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	04	20	SANEP	P31712	P511NOY	10	Abel		
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	04	20	Serum	28540653	P511NOY		Abel		
	Rotavirus	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	04	20	GLAXO	A19C26305	P511NOY		Abel		
	Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	04	20	GLAXO	A19C26305	P511NOY		Abel		
4 Meses	Lactancia materna exclusiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	06	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	06	20	Serum	28540653	P511NOY		Abel		
	Rotavirus	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	06	20	GLAXO	A19C26305	P511NOY		Abel		
	Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	06	20	GLAXO	A19C26305	P511NOY		Abel		
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla los años e inicie alimentación complementaria nutritiva.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	08	20	SANEP	P31712	P511NOY	24	08	20	Abel
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	08	20	Serum	28540653	P511NOY		Abel		
	Influenza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	08	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
7 Meses	Influenza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	09	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	09	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Fiebre Amarilla	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	09	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
12 Meses	Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Influenza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Hepatitis A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
18 Meses	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
5 Años	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13	3	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13	3	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
Niñas	VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	3	23	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
9 Años o más	VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
	VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
Vacunas complementarias y otras dosis	Polio (Oral - IM)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	09	20	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	03	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01	09	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		
	Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13	3	21	SANEP	P31712	P511NOY		Abel		

La leche materna es el mejor y único alimento para el bebé hasta los 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar con la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.



Ministerio de Salud Pública
Cuba

Empresa Social del Estado
ALEJANDRO PROSPERO
REVUREND



CARNET DE SALUD

INFANTIL NIÑOS 0 A 9 AÑOS

CENTRO POSTO DE SALUD **Bonda**.

NOMBRE: **Hanny Palacios Rodriguez**

FECHA DE NACIMIENTO: **10-feb-2020**

DOCUMENTO: **1084608912**

MUNICIPIO: **San Juan Muña**.

DIRECCION: **Alpes B**

BARIO O VEREDA: **Alpes B**

TELÉFONO: **3045531009**

RESPONSABLE DEL NIÑO: **Guilherme Rodriguez**

El carnet de salud es un documento que garantiza el acceso a los servicios de salud y a las vacunas para los niños de 0 a 9 años de edad. Es un documento obligatorio para el ingreso a las escuelas y para el acceso a los servicios de salud.

Este carnet de salud es válido en todo el territorio nacional.

Se recomienda a los padres o tutores de los niños que se aseguren de que el carnet de salud esté actualizado y que los niños estén vacunados de acuerdo con el calendario de vacunación.



El carnet de salud es un documento que garantiza el acceso a los servicios de salud y a las vacunas para los niños de 0 a 9 años de edad. Es un documento obligatorio para el ingreso a las escuelas y para el acceso a los servicios de salud.

Este carnet de salud es válido en todo el territorio nacional.

Se recomienda a los padres o tutores de los niños que se aseguren de que el carnet de salud esté actualizado y que los niños estén vacunados de acuerdo con el calendario de vacunación.

SALUD CIAL

El carnet de salud es un documento que garantiza el acceso a los servicios de salud y a las vacunas para los niños de 0 a 9 años de edad. Es un documento obligatorio para el ingreso a las escuelas y para el acceso a los servicios de salud.

HIGIENE

niño todos los días.
- manos al salir y antes de comer
- uñas.
- zapatos - ropa - carritos.



Tel: 890.101.691-2
RES: 1013 2-8001010-4

BOGOTÁ D.C. - Colombia

N° de contrato: 66707472
Cupón para pago: 914280363
Fecha límite de pago: 30/01/2026
Total a pagar: \$ 424,650

Brilla
Creando contigo

Cupo disponible

Consulta tu cupo en
www.brillagascaribe.com/tucupo

DATOS DEL CONTRATO

Nombre: YERLIS MILENA CASTRO PEÑEZ
Dirección: CL 27 KR 65 - 92
Localidad: SANTA MARTA (MAG) - MAG
Uso del servicio: RESIDENCIAL

Doc. Identidad:
Ciclo: 4002
Estrato: 1

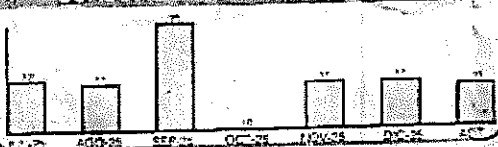
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA GCFR20063583

Fecha y hora de emisión: 16/ENE/2026 00:00:00
Forma de pago: CRÉDITO
Consecutiva interna: 2163499953
Período de facturación: ENERO 2026

Emisión en DIAN: 18/1/2026 6:49:22

Valor de la factura emitida: \$ 155 780

CONSUMO EN LOS ÚLTIMOS MESES



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Valor
Consumo	34729
Impuestos	10
Total	34729

DATOS DE CONSUMO

F:4659221-17
11/DIC - 09/ENE
LEC.MEDIDOR

30

0.33

75.51

12

Lectura actual (m³)

1.170

Lectura anterior (m³)

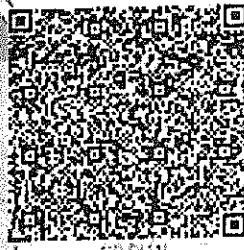
1.163

Factor de conversión

0.9961

Consumo mensual (m³)

10



CLIENTE

Código	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	CARGOS DEL GAS			VALORES	
					Deposito	Intereses	IVA (m³)	Consumo	Impuesto
1	SERV. GAS (Serv.Susc.51589895)	und	1	34.729	34.729	0	0	8.275	16
2	31 - CONSUMO DE GAS NATURAL	und	1	160	432	160	0	43.569	16
	761 - Financiación 12/12/2022				2.275			44.111	11
	REVISIÓN PERIÓDICA 12/12/2022				3.697				
	MODIFICACIÓN RED INTERNA 10/12/2022				1.720	1.720	327		
3	283 - INTERESES DE FINANCIACIÓN	und	1	1.720	-13.681				
	SUBSIDIO 57,25% Cons.				21.457	1.890	327	95.953	
	Total Servicio:				15.247			227.814	10
	SERVICIOS FINANCIEROS (Serv.Susc.53229890)				22.781				
	SEGURO DEUDORES BRILLA				15.000				
	COBERTURA ACCESO IVA INCLUIDO				229.119	118.844	0	6.283.181	22
4	133 - CREDITO BRILLA 16/12/2025	und	1	118.844	282.147	118.844	0	6.480.995	
	Total Servicio:				303.899	120.734	327	6.576.950	
	TOTAL SERVICIOS:								

Fecha límite de pago: 30/01/2026
Fecha susp. por mora desde: 31/01/2026
Valor del último pago: \$ 435,429
Fecha del último pago: 05/01/2026
Valor en reclamo: Saldo a favor

Gm = \$1792 Tm = \$390 Dm = \$753 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$0
Valores calculados: RESERVA DE COMPENSACIÓN (CVC)
Valores de referencia: RESERVA DE COMPENSACIÓN (CVC) - FUNDACIÓN ALCA
10 MS Equivalen a 1037 kWh Aprox \$ 334.90 kWh

REVISIÓN PERIÓDICA
31 Diciembre 2027
El Certificado de su Instalación se encuentra Vigente.

Saldo anterior: \$ 0	Cargos del mes: \$ 424,650	Total a pagar: \$ 424,650	Paga aquí
----------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

Numero de contrato: 3098857324
Meses de deuda: 1
Ruta de reparto: 40027271100115600

